CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN
016-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y vecina de este domicilio, quien compadece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 041-A- 2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936- 00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A- 2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA INSTITUCIÓN"** y
mayor de edad, casada, Master en Micología Medica, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Identidad No. , quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR - INVESTIGADOR."**- Debidamente facultado para la celebración de estos actos y el otorgamiento del presente Contrato hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **"DETERMINACIÓN DE POSIBLES ÁREAS ENDÉMICAS PARA CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS/CRYPTOCOCCUS GATTII, EN DIFERENTES PARQUES Y ZONAS DE ÁREA VERDE EN TEGUCIGALPA M.D.C. 2017",** el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.- ANTECEDENTES:** a) El Estado debe crear las condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico. **CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades.- Alcance de los Servicios Profesionales. "EL CONSULTOR"**

INVESTIGADOR" desempeñará las siguientes responsabilidades: a) Preparar el Plan de Trabajo, cronología y metodología para el desarrollo de las actividades a ejecutar.- b) Se compromete a presentar los productos esperados que se anuncian en la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integra de este contrato.- c) Realizar todas las demás actividades descritas en la Propuesta Técnica y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la Consultoría de Investigación denominada: **"DETERMINACIÓN DE POSIBLES ÁREAS ENDÉMICAS PARA CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS/CRYPTOCOCCUS GATTII, EN DIFERENTES PARQUES Y ZONAS DE ÁREA VERDE EN TEGUCIGALPA M.D.C. 2017",** Actividades que se enumeran a continuación: 1) – Realizar muestreos ambientales en parques y áreas verdes, teniendo en cuenta las condiciones climáticas, datos de longitud y latitud y la consideración de nicho restringido 2) –Caracterizar fenotípicamente las cepas de Cryptococcus aisladas de muestras ambientales.. 3) – Diferenciar las cepas de Cryptococcus neoformans/C. gattii utilizando la prueba de Canavanine-glycine-bromthymol blue agar (CGB Agar) 4) –Determinar el nicho ecológico del complejo C. neoformans/C. gattii utilizando el Genetic Algorithm for Rule-set Prediction (GARP). **CLAUSULA TERCERA: Productos, Monto del Contrato, Forma de pago**: Para la realización de la Consultoría de Investigación y resultado de los productos esperados por **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"**, se acuerda un **Monto Total de L. 352,475.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Se establece que las distribuciones de los Montos se desembolsaran en dos (2) cuotas: la primera cuota previa presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades por la cantidad de **L.140,990.00 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cuarenta por ciento **(40%)** del monto total, de los cuales **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; la segunda cuota previa presentación del borrador del Informe Final y supervisión de obra por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual deberá estar avanzada en por lo menos un **cuarenta por ciento (40%),** por la cantidad de **L.211,485.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** correspondiente al sesenta por ciento **(60%)**, de los cuales **L. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; Recursos que serán entregados a **"EL CONSULTOR- INVESTIGADOR"** de acuerdo al Presupuesto Propuesto se

destinarán para: A) Materiales e Insumos **L. 130,475.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO);** B) Servicios Técnicos: **L. 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS);** C) Honorarios Profesionales. **L. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS);** D) Otros Elegibles : **L. 17,000.00 (DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS);** Es entendido que el **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** tiene la obligación de presentar su liquidación con los debidos soportes en forma clara y precisa del detalle de gastos incurridos **"LA INSTITUCIÓN"**, hará uso de los recursos económicos para el Financiamiento de este Proyecto y afectará la cuenta Estudios Investigaciones y Análisis de Factibilidad, **objeto 24200** financiados con fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 76, 77 y 78 del decreto N°171-2016 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017.- **"LA INSTITUCION"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; "LA INSTITUCIÓN"** con la finalidad de asegurar el cumplimiento integro y satisfactorio en cuanto a los resultados esperados para este proyecto por parte **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** requerirá la presentación de un PAGARE por el Monto Total del Contrato, el cual ejecutara por la Vía Administrativa en caso de Incumplimiento del Contrato de Consultoría, además retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del primer desembolso. Dicha retención se efectuará sobre el valor total de cada desembolso.- Esta retención será devuelta a **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** al momento de hacer efectivo el pago correspondiente al segundo y último desembolso. **CLAUSULA QUINTA: Sede de Trabajo.-** La sede principal del servicio será en la Ciudad de Tegucigalpa y si, tuviere que realizar actividades fuera de su sede, **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** asumirá los gastos que se incurran para la ejecución de dichas actividades con el financiamiento asignado y podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República de manera coordinada y aprobada con la **"LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato** Este contrato tendrá una duración de dos meses y veintinueve días contados a partir del día 02 de octubre al 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de **"LA INSTITUCION"**. Y solo podrá ampliarse a través de ADDENDUM debidamente justificado, previa comunicación y /o Notificación de las partes en un término no mayor de quince (15), días

calendarios, previa finalización de Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Derechos y Obligaciones.-** Los derechos y obligaciones de **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **"LA INSTITUCION"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes.-**CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad, Propiedad de Trabajos.- "EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa a **"LA INSTITUCIÓN"** ninguna información de Propiedad Intelectual o inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. b) Acepta que la comunicación será exclusiva con el supervisor o coordinador por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** y además, acepta que no podrá divulgar por ningún medio o vía los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato pues dichos datos y resultados son propiedad de **"LA INSTITUCIÓN".-CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RECISIÓN;** Serán motivo de recisión del presente Contrato las siguientes causas: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por el Incumplimiento de las condiciones del Contrato; c) Por la negativa manifiesta de **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** en atender lo dispuesto en los términos de los trabajos contratados y negarse a seguir las indicaciones que se les hagan de conformidad con el Plan de Trabajo ya establecido. **Causas para dar por Terminado el Contrato sin Responsabilidad**: b) Por caso fortuito y fuerza mayor cuando no pueda ser superado por las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.-** Forman parte del presente convenio los **ANEXOS** 1, Bases y Condiciones 2, Propuesta Técnica y Económica 3.- Firma de Pagaré. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS, JURISDICCIÓN:** Ambas partes se comprometen a solucionar sus controversias de manera amigable y poner sus buenos oficios para que las mismas no trasciendan a mayores instancias; dichas controversias se evacuarán así: 1) Las áreas involucradas de ambas partes y que se hace mención en comparecencia del presente Contrato se reunirán a fin de analizar y solucionar la controversia de manera que ambas partes queden satisfechas; 2) No pudiendo solucionarse la controversia de la manera enunciada en el numeral anterior, 3) Quedará como última instancia para la solución de las controversias los tribunales administrativos y judiciales del país, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y los tribunales de la República de Honduras, específicamente da los Juzgados y Tribunales de la

Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes en razón de sus domicilio presente o futuros o por cualquier otra causa.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Declara **"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"** que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por **"LA INSTITUCIÓN"** en este Contrato, en fe de lo cual se suscribe el mismo, bajo las condiciones anteriormente estipuladas, firmamos en dos originales, y medias firmas en todas las páginas que conforman el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN 016-2017**, y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de octubre de 2017.

Ana Cecilia Romero Quiroz
"LA INSTITUCIÓN"

"EL CONSULTOR-INVESTIGADOR"